CONTRATO POR EXCEPCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO ENTRE MBA S.A Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, al día seis del mes de junio del año dos mil trece, el Fondo Ganadero, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1699 esq. República Dominicana, de la Capital, representado en este acto por el **Ing. Agr. JUAN F. PERONI CAZAL RIBEIRO**, con C.I. Nº 642.582, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 591 del 22 de octubre de 2008 y autorizado por Resolución del Comité de Administración Nº02, Acta Nº 23 de fecha 04 de junio de 2013, en calidad de Presidente del Comité de Administración del Fondo Ganadero y la firma **MBA S.A**. con RUC Nº 80009291-0 representada en este acto por el **Ing. CÉSAR ALBOSPINO GARCETE** con CI Nº 425.114 y el **Lic. EMILIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, con CI Nº 838.920, en carácter de Presidente y Vicepresidente de la firma respectivamente, según consta en Acta de Asamblea Nº21, de fecha 25 del mes de marzo de 2013; domiciliados a los efectos de este acto en la calle Dr. Ricardo Brugada Nº 668 c/ Padre Marcelino Noutz, de nuestra Capital; de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVO A CABO LA ADJUDICACION (inc. b, Art. 37 de la Ley Nº 2051/03)

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen El **FONDO GANADERO**, en adelante **F.G**, y la firma **MBA S.A**. con relación a la Contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático del **F.G**. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones, Nº 254.529, bajo la modalidad de Contratación por Excepción, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siendo esta adjudicada por Resolución del Comité de Administración del **F.G.** Nº02, Acta Nº 23 de fecha 04 de junio del 2013.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (inc. e y j del Art. 37 de la Ley Nº 2051/03)

La firma **MBA S.A**. asume el compromiso de brindar de manera eficiente los servicios informáticos objeto de este contrato, para lo cual dispondrá de personal experimentado en el ramo.----------

A fin de especificar la garantía de buen servicio, la firma **MBA S.A.** y el FONDO GANADERO firman el ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO, la cual es anexada a este contrato y forma parte integral del presente.

Los servicios a ser cubiertos, como objeto dè este contrato son:

1- SERVICIOS TÉCNICOS:

1- Soporte Técnico de los Sistemas de Contabilidad, Cartera de Préstamos, Central de Riesgos, Recursos Humanos, Giraduría, Activos Fijos y demás aplicaciones desarrolladas con las herramientas Sybase, Power Builder y Sybase ASE por **MBA .S.A** para el **F.G.**;
2- Soporte del motor de base de datos SYBASE y de la plataforma en la que está instalado: Incluye tareas de instalación, configuración, recuperación de datos en caso de caídas, optimización del rendimiento, asesoramiento para la construcción de la lógica de los objetos de la base, entre otros;
3- Soporte en el funcionamiento de los servicios de red de los servidores de comunicación, producción y prueba.----------

2- RECURSOS HUMANOS

1- Analista Programador a tiempo completo (lunes a viernes durante cuatro horas diarias en la franja horaria de lunes a jueves de 07:30hs. a 15:30hs. y viernes de 07:30hs. a 12:30hs.)

Perfil del profesional:

- Experiencia Mínima de dos años en programación con la herramienta Power Builder y Base de datos SYBASE.----------
- Haber desarrollado y mantenido sistemas contables y financieros en Entidades similares (presentar lista de Entidades).----------
- Experiencia en programación en ambiente de red Linux/Samba/Windows (presentar lista de entidades).----------
- Formación académica en el área, séptimo semestre como mínimo.----------

VISTO BUENO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Ing. Agr. Juan F. Peroni Cazal R.
Presidente
Fondo Ganadero

2- Especialista en soporte técnico de motor de base de datos SYBASE y el lenguaje de programación Power Builder (a tiempo variable), según requerimiento del **F.G**, hasta un máximo de 10 (diez) horas hombre por mes, aplicadas en días hábiles (en caso de exceder las horas máximas establecidas, se abonará en forma adicional).----------

Perfil del Profesional

- Sólidos conocimientos en la configuración, manejo y funcionamiento de una plataforma motor base de datos SYBASE, funcionando en servidores Linux en una red intercomunicada por Samba Server con clientes Windows.----------
- Experiencia en el mantenimiento de sistemas con esta plataforma (presentar lista de entidades).----------
- Disponibilidad de concurrir al **F.G** según requerimiento sin restricción de horario.----------
- Formación académica en el área, séptimo semestre como mínimo.----------

3- Especialista en redes y comunicaciones para el soporte de los servidores (mantenimiento y modificaciones de la configuración Red Linux/Samba/Windows), hasta un máximo de diez (10) horas hombre por mes, (a tiempo variable), según requerimiento del **F.G**.----------

Perfil de Profesional

- Sólidos conocimientos en configuración y mantenimiento de redes en base a servidores Linux.----------
- Experiencia mínima de dos años en el mantenimiento, manejo y configuración de redes Linux/Samba/Windows, con servidores de correo, distribución de Internet, DNS, asignación dinámica de direcciones IP.----------
- Sólido desempeño para recuperación de caídas abruptas, optimización del rendimiento y construcción lógica de los objetos de la base.----------
- Formación académica en el área, séptimo semestre como mínimo.----------

Los Servicios que deberá prestar MBA S.A. son:

- ✓ Efectuar el mantenimiento de las aplicaciones existentes.----------
- ✓ Desarrollar sistemas o módulos cumpliendo las normas técnicas y de calidad establecidas y empleando las herramientas y técnicas aprobadas para el efecto.----------
- ✓ Establecer las especificaciones con el usuario y coordinar con el mismo, las pruebas de aceptación.----------
- ✓ Cumplir el procedimiento de administración de cambios.----------
- ✓ Mantener la documentación técnica y del usuario completa y actualizada.----------
- ✓ Verificar que la implementación incluya todos los aspectos necesarios para que el usuario aproveche la aplicación o el sistema lo mejor posible.----------
- ✓ Colaborar en revisiones posteriores o periódicas del servicio prestado.----------
- ✓ Incorporar en el desarrollo las medidas de seguridad y/o hacer que las aplicaciones interactúen con las mismas según la política de seguridad de información.----------
- ✓ Lograr que las aplicaciones y sistemas pasen las pruebas de continuidad y contingencia.-----
- ✓ Atender, entrenar y apoyar a los usuarios en el uso de la tecnología.----------
- ✓ Proponer mejoras en las aplicaciones y procesos tanto desde el punto de vista técnico como funcional.----------
- ✓ Brindar soporte en la plataforma y herramientas utilizadas por el **F.G** para el desarrollo de sus aplicaciones.----------
- ✓ Asesorar sobre las nuevas versiones del Motor de Base de Datos y las Herramientas de Desarrollo, a fin de determinar la factibilidad y conveniencia de actualizarlas.----------

Relaciones:

- ✓ Reporta al Jefe de División de Administración de Sistemas del F.G. quien es el que administra el tiempo de trabajo.----------
- ✓ Interactúa con las unidades operativas, proveedores y usuarios de todas las áreas y eventualmente con personal de Seguridad de la Información y Auditoría Interna del F.G.------

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (inc. d) art. 37 de la Ley N° 2051/03)

Los servicios contratados a **MBA S.A.** deberán realizarse en la Oficina Central del **F.G.** sito sobre la Av. Mcal. López N°1699 esq. Rca. Dominicana de la Ciudad de Asunción, horario de oficina de lunes a

VISTO BUENO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Ing. Agr. [illegible] Peroni [illegible] R.
Fondo Ganadero

jueves de 07:30 a 15:30 y los viernes 07:30 a 12:30, conforme a las descripciones de trabajo determinadas en la clausula anterior.----------

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO (inc. d, Art. 37 de la Ley Nº 2051/03)
La firma **MBA S.A**. se obliga expresamente a prestar el servicio, objeto de este contrato a partir del **seis de junio de 2013** hasta el **treinta y un de mayo de 2014** en la Oficina Central del **F.G**, sito sobre la Av. Mcal. López N° 1699 esq. Rca. Dominicana, de la Ciudad de Asunción.----------

La vigencia del presente contrato está condicionada a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el **F.G**, del ejercicio 2014.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SEÑALANDO SI ES SUJETO A AJUSTES (inc. c y j del Art. 37 de la Ley Nº 2051/03):
Para los fines de este contrato, el **F.G** se compromete a pagar a la firma **MBA S.A**. la suma de **Gs.105.600.000.-(Guaraníes: ciento cinco millones seiscientos mil)**, IVA incluido, por el servicio detallado en la cláusula segunda del presente contrato, el cual se abonará en doce (12) pagos mensuales de **Gs.8.800.000.- (Guaraníes: ocho millones ochocientos mil) IVA incluido.** ----------

El precio del servicio contratado estará sujeto a reajuste en la medida que exista, durante la vigencia del contrato, una variación del salario mínimo, en base a la siguiente fórmula de reajuste:

PR = Po x [(0,70 x S1/So)] + 0,30]

Donde:
PR = Precio reajustado
Po = Precio del servicio ofertado
S1 = Salario mínimo actualizado
So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación y apertura de ofertas

El reajuste será aplicado sobre el saldo pendiente de pago y a petición de **MBA S.A.** siempre y cuando el **F.G.** disponga de saldo presupuestario suficiente.----------

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso la presentación del servicio no cumpla con lo requerido en el presente contrato, la cual se abalará con el informe emitido por la **División Administración de Sistemas** del **F.G.**, dependencia encargada de verificar la correcta ejecución del presenta contrato.----------

El **F.G** no otorgará anticipos.----------

CLAUSULA SEXTA: MBA S.A. se compromete a entregar los siguientes documentos dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores a la firma del presente contrato:

- Constancia de inscripción en el SIPE de la DNCP;
- Constancia de estar inscripto en los Registros de la Dirección General del Trabajo;
- Constancia de estar al día en el pago de su aporte obrero-patronal, expedido por el Instituto de Previsión Social (IPS);
- Constancia de que el Oferente Adjudicado no se encuentra en quiebra, con pedido de convocatoria de acreedores o que se halle en interdicción judicial, expedida por la Dirección General de Registros Públicos, actualizados;
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato sobre el 10% del total contratado, en carácter de declaración jurada cuyo plazo de extensión será de 30 días corridos más que la vigencia del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO Y ANTICIPO (Inc. a del Art. 37 de la Ley Nº 2051/03)

Para el procesamiento del pago, **MBA S.A.** debe entregar a la División de Administración de Sistemas del **F.G.** dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, en el 1er. Piso División Administración de Sistemas, sito en la Avda. Mcal. López 1699 e/ Rca. Dominicana en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 15:30 y los Viernes de 07:30 hs. a 12:30 hs. la factura del mes vencido que corresponda, para

VERIFICADO

Ing. Agr. [illegible] Fondo Ganadero

el visto bueno de esta Dependencia, para su posterior procesamiento de pago el cual debe estar acompañada del certificado de cumplimiento tributario al día.----------

Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de los documentos mencionados, con cargo al objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Presupuesto General de Gastos de la Nación, para el Fondo Ganadero, correspondiente al ejercicio 2013.----------

El **F.G.** realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Articulo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

El F.G. no otorgará anticipos.----------

El **F.G.** no reconocerá ningún pago a **MBA S.A.** si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso la prestación del servicio no cumpla con lo requerido en el contrato suscripto, la cual se abalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.----------

El plazo de pago después del cual el **F.G.** deberá pagar interés a **MBA S.A.** es de once (11) días hábiles. La tasa de interés que se aplicará sobre la factura en demora es del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo. El **F.G.** efectuará los pagos prontamente, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de la factura por el **MBA S.A.** y después de que el **F.G.** la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	O. Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2013	*2*	*1*	*0*	*0*	*260*	*30*	*1*	*99*	*61.600.000.-*
2014	*2*	*1*	*0*	*0*	*260*	*30*	*1*	*99*	*44.000.000.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 254.529. Quedando condicionada la continuidad del mismo a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, para el F.G.----------

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (inc. k, Art. 37 de la Ley Nº 2051/03) La firma **MBA S.A**. y el **F.G** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor.----------

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitantemente en forma excluyente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
- Revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 10 (diez) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.----------

VISTO BUENO

VERIFICADO

Ing. Agr. Jaime [illegible] M.
Fondo Ganadero

CLAUSULA NOVENA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO (Inc. i, Art. 37 de la Ley Nº 2051/03)

El **F.G.** cobrará una multa del 5% (cinco por ciento) sobre la factura correspondiente, por cada día en que el Analista Programador de la firma MBA S.A. faltare a prestar servicios en el **F.G.** dentro del horario mencionado en la clausula tercera, salvo que se realice la recuperación de las horas no trabajadas en los siguientes 30 días corridos. ----------

La recuperación de los trabajos deberá hacerse en días laborales y en el horario normal de trabajo y previo acuerdo con el **F.G.**----------

En caso de no recuperar estos servicios se hará efectiva la multa en la factura del mes en que haya ocurrido ésta, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente como: "multa por atraso".-----

En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Reservándose el F.G. el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

CLAUSULA DECIMA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS (inc. l, Art. 37 de la Ley Nº 2051/03)
Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato conforme se establece seguidamente:

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será: a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Asunción, República del Paraguay, previo agotamiento de las instancias conciliatorias o de común acuerdo entre las partes.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS (inc. h, Art. 37 de la Ley Nº 2051/03)
MBA S.A presentará dentro de los 10 (diez) días corridos de la firma del presente Contrato, las siguientes:

1. **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, en carácter de Declaración Jurada por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, estipulada en el pliego respectivo. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta el 30 de junio del 2014.---------
2. **ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO** que se anexa a este contrato, que tiene como fin especificar la garantía de buen servicio de la firma **MBA S.A**. para con el **F.G**.----------

El **F.G.** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (inc. k, Art. 37 de la Ley Nº 2051/03)
Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho al **F.G.** a terminar en todo o en parte el presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 59 de la Ley 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que el **F.G**. pudiese tener contra **MBA S.A**. cuando:

- ✓ **MBA S.A**. no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por el F.G. y/o
- ✓ **MBA S.A**. hubiese dejado de cumplir cualquier obligación establecida en el Contrato; y/o
- ✓ Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **MBA S.A**. a criterio del **F.G.** hubiese incurrido en actos de corrupción; y/o
- ✓ Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato; y/o
- ✓ En los demás casos establecidos en el art. 59 de Ley Nro. 2051/03 y en el contrato.

En caso de que el **F.G**. decidiese rescindir el Contrato, este iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales, contados desde el día siguiente en que aconteció algunos de los hechos descriptos en el párrafo anterior.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **MBA S.A**. proveyera los servicios requeridos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **MBA**

VISTO BUENO

VERIFICADO

Ing. Antonio H. Pereira Cruz R.
Fondo Ganadero

S.A.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) Se iniciará a partir de que **MBA S.A.** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;----------
2) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el **F.G.** resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y----------
3) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada a **MBA S.A.** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el caso de incumplimiento de contrato.----------

La rescisión del Contrato, dará derecho al F.G. a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El **F.G.** podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas:

I. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **MBA S.A.**;
II. Por mutuo acuerdo entre las partes;
III. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
IV. Por decisión unilateral del **F.G.** en caso de incumplimiento de **MBA S.A.**;
V. Por disolución de la persona jurídica de **MBA S.A.** siempre que esta se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de Dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con Entidades del Sector Público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

EN FE DE LO CUAL, las partes a través de sus representantes debidamente autorizados suscriben el presente contrato de 6 (seis) páginas, progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Ing. CÉSAR ALBOSPINO GARCETE
Presidente de MBA S.A.

Ing. Agr. JUAN F. FERONI CAZAL R
Presidente del Fondo Ganadero

VISTO BUENO

Lic. EMILIO GUTIERREZ RODRIGUEZ
Vice Presidente de MBA S.A.

VERIFICADO

Fondo ganadero

Anexo al contrato N°17/2013

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)

Documento complementario al Contrato N°17/2013 de prestación de Servicio de soporte informático para los sistemas de aplicación, motor de base de datos y servicios de red entre **MBA S.A.** y el **Fondo Ganadero**, firmado en fecha 06 de junio de 2013, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Acuerdo de Nivel de Servicios es parte anexa del Contrato suscripto entre el FONDO GANADERO y MBA S.A., por el servicio citado en párrafo precedente.

SEGUNDA: A efecto de este documento se considera como DETALLE DE LOS SERVICIOS en tiempo y forma, todo lo estipulado en la cláusula segunda y tercera del contrato citado más arriba.

TERCERA: La empresa MBA S.A. se compromete por el presente acuerdo a manejar con estricta confidencialidad los datos propios de la institución a los que tenga acceso por la naturaleza de los trabajos a realizar, caso contrario se estará a lo dispuesto a lo establecido en el Art. 315 del Código Penal.

CUARTA: Se dejan a cargo de MBA S.A. todas las previsiones para garantizar la CONTINUIDAD DEL SERVICIO quedando a cargo de la misma la disposición y aplicación de los recursos para tal efecto.

QUINTA: Se acota para este documento que la GARANTIA DE BUEN SERVICIO y el cobro de MULTAS por retraso o incumplimiento se encuentran expresamente previstos en las cláusulas segunda y novena respectivamente del contrato al que este acuerdo se anexa.

EN FE DE LO CUAL, las partes a través de sus representantes debidamente autorizados suscriben el presente acuerdo de nivel de servicios, de 1 (una) página, numerada, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Ing. CÉSAR ALBOSPINO GARCETE
Presidente de MBA S.A.

Ing. Agr. JUAN F. PERONI GAZAL R
Presidente del Fondo Ganadero

VISTO BUENO

Lic. EMILIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Vice Presidente de MBA S.A.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica